

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12-25 Piso 1º

El Cerrito, febrero 7 de 2022

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el señor Oscar Robellón Caribello, en calidad de cónyuge supérstite de la señora Nancy Robellón, quien solicita se le efectúe el pago de los dineros correspondiente a las prestaciones de la fallecida, dineros que fueron consignados por parte de la Tesorería de la Alcaldía Municipal de El Cerrito, a la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, generándose el título 469650000064566 del 30 de noviembre de 2021, por valor de (29'480.258). Se oficiará a la mencionada dependencia para que se sirva informar las razones por las que se consignaron dichos rubros a la cuenta de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 08/02/2022
YERALDINE SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c0de02bbceae803b3ec1732f9bec19be9591a70413d5548b09a1ca6a9529**

Documento generado en 07/02/2022 11:56:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, febrero 7 de 2022

EXPEDIENTE No:762484089002-2016-00-00311-00

DEMANDANTE: FINANDINA S.A.

DEMANDADO: LUIS ALBERTO OSORIO PORTELA

Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

En atención al informe de Secretaria visible a folio del expediente digital, fíjense como agencias en derecho la suma de **\$2'185.534 M/CTE.** (numeral 4 artículo 5° del Acuerdo PSAA 16 - 10554).

Por Secretaria liquídense las costas. Inclúyase la suma de dinero fijada en precedencia.

NOTIFIQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 08/02/2022
YERALDINE SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf168c5437bd75519cc31f231226061d3f06c1fe5ba914a5068f4a53011ac9ca**

Documento generado en 07/02/2022 11:56:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (07) de febrero de 2022

EXPEDIENTE No:762484089002-2019-00-061-00

DEMANDANTE: COOTRAIPI

DEMANDADO: EDWIN DARIO LOPEZ SALCEDO Y ANIBAL DIAZ GOMEZ

Ejecutivo Singular.

De acuerdo a la aclaración que solicita la abogada de la parte demandante, visible a fol. 17 del expediente digital, se aclara que los dineros descontados a los demandados, hasta por la suma de \$4'179.130, le serán entregados a la Abogada Rose Mary Trejos Medina.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 08/02/2022
YERALDINE SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2900d749cf8e79aa3a871aae4aaa7bef5c4c98c9e122cf312fab820f74514eaf**
Documento generado en 07/02/2022 11:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (07) de febrero de 2022

EXPEDIENTE No: 762484089002-2019-00-089-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ELADIO SOLIS PIEDRAHITA

Ejecutivo con Garantía de Acción Real.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, por ajustarse a derecho la liquidación de costas elaborada por la Secretaria, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 08/02/2022
YERALDINE SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a03577fed3b2724dc46f760b5f13dc06179bc30b4616dd9c7ef192ec155080**

Documento generado en 07/02/2022 11:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (07) de febrero de 2022

EXPEDIENTE No: 762484089002-2019-00-191-00

DEMANDANTE: COOPECRET

DEMANDADO: MODESTO ARANGO HURTADO

Ejecutivo Singular.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, por ajustarse a derecho la liquidación de costas elaborada por la Secretaria, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 08/02/2022
YERALDINE SANTAFE LEAL

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e939e0e118604deb45b7e511f9e17048924ea7d2785e2122f0153e399d28edbc**

Documento generado en 07/02/2022 11:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, febrero 7 de 2022

EXPEDIENTE No:762484089002-2019-00-00221-00
DEMANDANTE: MARY ISABEL MORA
DEMANDADO: FABIAN ANDRES ARENAS BERMUDEZ
Ejecutivo de Alimentos.

En atención al informe de Secretaria visible a folio del expediente digital, fíjense como agencias en derecho la suma de **\$369.320,00 M/CTE.** (numeral 4 artículo 5° del Acuerdo PSA 16 - 10554).

Por Secretaria liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 08/02/2022
YERALDINE SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c82f3d443afd88e5d108cf13bb86bc4c8058e273da53b61c201f75325412bb**

Documento generado en 07/02/2022 11:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DARIO HOYOS RENTERIA

DEMANDADOS: MARLENY CORTES PALACIOS Y RAMIRO GUEVARA ROMERO

RADICACIÓN:7624840890022019-00401-00.

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso aportada por el apoderado de la entidad demandante, visible a archivo digital No 13, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con de conformidad con el Artículo 466 del Código General del Proceso. **OFÍCIESE**.
3. A costa y a favor de la parte demandada, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción.
4. **ENTRÉGUENSE** los oficios de desembargo a la parte demandada.
5. Sin costas.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03902fdcfb2cfdd9d2f78d20c3de021b6f52e336dee22861236869b86ec2eb2b**

Documento generado en 07/02/2022 11:56:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
DE EL CERRITO - VALLE
Carrera 11 No. 12 – 25 Piso 1°
Teléfono 257-02-23
Correo Electrónico J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MAGDALENA RODRÍGUEZ GRANOBLES
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO SANABRIA MARTÍNEZ
Radicación Nro..762484089002-2019-00557

El Despacho acepta la solicitud hecha por la Abogada Carmen Elena Espinosa SNCLEMENTE, en su condición de apoderada del demandado CARLOS ALBERTO SANABRIA, en consecuencia, fija el próximo 01 DE MARZO DE 2022 A PARTIR DE LAS 10:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G. del Proceso y en la cual entre otros, se evacuaran las pruebas decretadas en auto de fecha 04 de noviembre de 2021.

La audiencia se realizará de forma presencial, salvo que alguna de las partes con la debida antelación manifieste la imposibilidad de asistir a las instalaciones del Juzgado; por lo que deberá contar con el sistema de comunicación idóneo que permita la conexión virtual.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 08/02/2022
YERALDINE SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609ffec6386e9a316b668d1399c80d229cdc862a80d2c70c509fdf9732cddc45**

Documento generado en 07/02/2022 11:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12-25 Piso 1º

El Cerrito, febrero 7 de 2022

EXPEDIENTE No: 762484089002-2020-00-00089-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: DIEGO JOSE REYES LLANO

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y, la parte demandante, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 19 de noviembre de 2021. Por lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del C.G. del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO**, por cuanto operó el DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd51ff6f14f32feb4f419f5d440d04d093173151d60fb025928cd013960c659**

Documento generado en 07/02/2022 11:56:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12-25 Piso 1º

El Cerrito, febrero 7 de 2022

EXPEDIENTE No: 762484089002 - 2020-00-468-00

DEMANDANTES: ARNULFO CELIZ SUAZA Y MARTA CECILIA MAYAMA VIERA

DEMANDADO: HUMBERTO VASQUEZ SUAZA

Verbal –Restitución de Bien Inmueble.

Visto el memorial que antecede, advierte el Despacho que la parte actora no ha cumplido con la carga correspondiente de notificar el auto admisorio de la demanda al extremo pasivo, pues si bien allegó memorial con el cual pretende acreditar la notificación del demandado, se observa que no cumple con los postulados de los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Decreto 806 de 2020; aunado a que la notificación vía whats app, no está contemplada en nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, se requiere por última vez a la parte actora para que proceda con la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada en legal forma, so pena de decretar el desistimiento tácito, lo anterior, en el término de 30 días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 08/02/2022
YERALDINE SANTA FE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb18c18c8660adbcbac839b506df6feb5ae441f95219419ba92e0a044d3f2eb**

Documento generado en 07/02/2022 11:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

7 de febrero de 2022

EXPEDIENTE No: 2021-362-00

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

**DEMANDADO: JUAN GUILLERMO GIRÓN GOMEZ & MARIA CONSTANZA
GOMEZ ANGARITA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Previo a decretar el emplazamiento solicitado, la parte actora deberá intentar nuevamente la notificación a los ejecutados a la dirección a la cual se remitió el citatorio, y allegar al Juzgado la correspondiente certificación de la empresa de servicio postal.

De resultar infructuosa la notificación deberá intentarla a la totalidad de las direcciones aportadas en el pagaré, y/o en los inmuebles respecto de los cuales se solicitó la medida cautelar.

Secretaría corra traslado de la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga a la parte con la carga impuesta por dicha oficina.

Por último, se advierte a la parte actora que la notificación del mandamiento de pago deberá realizarse en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. A. B. M.', written over a horizontal line.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 08/02/2022
YERALDINE SANTA FE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d609da7ed906458ed60d998d1b68b442aa44871506be250caa936f871c9728**

Documento generado en 07/02/2022 11:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
CERRITO VALLE

Carrera 11 No. 11-25 Piso 1º

Correo Electrónico J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, siete (07) de febrero dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE:7624840890022021-00402-00
DEMANDANTE: FLOR LENY RODRIGUEZ HINESTROZA
DEMANDADO: BARTOLO ESTACIO PERLAZA
Ejecutivo de Alimentos.

Como quiera que el ejecutado en el término concedido presentó escrito con el cual se pronunciaba frente al petitum, y si bien no formuló excepciones de mérito, de su lectura se vislumbra que se opone al mismo, aportando además los medios de prueba con los cuales soporta su dicho.

En ese orden de ideas, el Despacho le dará el trámite correspondiente, en consecuencia se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, vencido el mismo, vuelvan las diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 08/02/2022
YERALDINE SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ca2c3fba0c997160b27b86439346e56f36f81be75dbdf97bbd971e18c1adcb**

Documento generado en 07/02/2022 11:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (07) de febrero de 2022

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00-496-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO RUIZ CEBALLOS
Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, por ajustarse a derecho la liquidación de costas elaborada por la Secretaria, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 08/02/2022
YERALDINE SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be3e024a184ae245deb8edde28f78283df66d7efc5146900d9e0a600d743489**

Documento generado en 07/02/2022 11:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE
Carrera 11 Nro. 11-25 Piso 01
Correo J02pmlcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE : 7624840890022022-00005-00

DEMANDANTE: FINESA S.A.

CAUSANTE: CIRO EUGENIO CONDE SALCEDO

Ejecutivo Singular

Mediante auto del 18 de enero de 2022, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 3).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 3), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la demanda presentada por **FINESA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355fa119d16342ed9af032168561e2c816b5cd013d638aa3f5f8013721290306**

Documento generado en 07/02/2022 11:56:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE
Carrera 11 Nro. 11-25 Piso 01
Correo J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE : 7624840890022022-00007-00
DEMANDANTE: COOPERTAIIVOS -ASERCOOPI
DEMANDADO: ZORAIDA GIRALDO RODRIGUEZ
Ejecutivo Singular

Mediante auto del 24 de enero de 2022, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 3).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 3), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la demanda presentada por **COOPERTAIIVOS - ASERCOOPI**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2. DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.
- 3. CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca803aba4aad16f5f0cd5c661187fa89c8c5c5193f9b732f2e7c60027994c697**

Documento generado en 07/02/2022 11:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE
Carrera 11 Nro. 11-25 Piso 01
Correo J02pmeLCerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE : 7624840890022022-00010-00
SOLICITANTE: LUIS ARMANDO CANO AGUILERA
CAUSANTE: NOHORA AGUILERA DE CANO
SUCESIÓN INTESTADA

Mediante auto del 20 de enero de 2022, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 3).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 3), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la demanda presentada por **LUIS ARMANDO CANO AGUILERA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2. DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.
- 3. CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **031e7fc173c75f788e6b3a92873c4d9717cdb09472f3f8dcbb82060046ef9b98**

Documento generado en 07/02/2022 11:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>